

INSTRUCCIONES. Complete con letra clara de imprenta los datos que se encuentran sobre fondo AZUL.

| Fecha | | Tipo de Préstamo | A sola Firma | Moneda Nacional |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------|
| Crédito Solicitado | | ripo de i restamo | Nro de cuotas | Monedanacional |
| create solicitado | | | THO de edotas | |
| Destino del Crédito | | | <u> </u> | |
| | · | | | |
| Personas | DATOS D | E LOS SOLICITANTES | | |
| Nombre completo | | | Dog Idan da | |
| Nombre completo | | | Doc. Identidad Doc. Identidad | <u> </u> |
| | | | Boc Identidad | |
| | | | Decidentada | |
| Domicilio legal | | | | |
| Localidad | | A 4 | Departamento | |
| | | | | |
| | DATOS D | E LOS CODEUDORES | | |
| Personas | | | | |
| Nombre completo | | | Doc. Identidad | |
| | | | Doc. Identidad | |
| | | | Doc. Identidad | |
| | | | | |
| | AUTORIZACIÓN PARA DEI | TAR EN CUENTA EL | IMPORTE DE LAS CUO | TAS |
| Cuenta Corriente Nº | | Caja de Ahorros N° | | |
| | | , | | |
| | corizo expresamente a Uds. a o | | | |
| | diente a cada una de las cuot | | | |
| sido aprobada por | ese Banco y documentada er | i un vale amortizable s | uscrito por mi por sepa | rado. |
| | DEFEDENCIA | C DEDCOMALEC VIO C | | |
| | REFERENCIA | S PERSONALES Y/O C | OWEKCIALES | |
| Nomb | ore | Empresa | | Teléfono |
| | | , | | |
| | | | | |
| | l l | | | |

ESTADO DE RESPONSABILIDAD AL_

INSTRUCCIONES: Complete con letra clara de imprenta los datos que se encuentran sobre fondo AZUL. Indique el tipo de moneda correspondiente en cada casillero.

ACTIVO

BIENES RAICES

| Gan. | Pro. % | Costo | Fecha de Compra | Nº Padrón | Dirección | Departamento | Sup. | Sup. Edif. | Valor Actual |
|------|--------|-------|--------------------|-----------|-----------|--------------|------|---------------|--------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | • | | | SUB TOTAL DE | ACTI | 10 | |

OTROS BIENES O PARTICIPACIONES

| Gan. | Pro. % | Costo | Fecha de Compra | Nº Padrón | Dirección | Departamento | Sup. | Sup. Edif. | Valor Actual |
|------|--------|-------|--------------------|-----------|-----------|--------------|---------|---------------|--------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | + 4 | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | 5 | | | | |
| | | | | | | SUB TOTAL DE | L ACTIV | / O | |
| | | | | | | TOTAL DEL A | ACTIVO |) | |

PASIVO

| DEUDAS (acreedor, vencimiento e indicar si hay garantías) | Importe Total |
|--|---------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL DEL PASIVO | |

Declaramos que los datos consignados en el presente formulario son correctos y ciertos, estando a disposición del Banco los documentos probatorios correspondientes.

Art. 347 del Código Penal "El que con estratagemas o engaños artificiosos indujere en error a alguna persona para procurarse a si mismo o a un tercero un provecho injusto en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión o cuatro años de penitenciaría."

I. CONDICIONES A LAS QUE ESTA SUJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CRÉDITO

1. Documentación del Crédito. Cuotas. Tasa de interés Compensatorio y Moratorio. La obligación emergente del crédito solicitado quedará documentada en el vale amortizable a la orden del Banco que es suscrito por nosotros en este acto así como por el codeudor por mí propuesto y entregado al Banco.

El vale amortizable será suscrito por el importe correspondiente al total del capital solicitado en el presente, la tasa de interés será la que consta al pie del presente documento, en la cantidad de cuotas consecutivas y por los montos indicados en la presente solicitud, calculadas aplicando la tasa de interés sobre saldo de capital de acuerdo al sistema de amortización francés, las cuotas serán pagaderas en las oficinas del Banco a partir del día de otorgamiento del crédito solicitado por el presente.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) si correspondiere, la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financero y la Prestación Complementaria no se encuentran comprendidos en la tasa de interés compensatorio acordada, siendo dichos tributos, así como cualquier otro tributo, gasto, costo, tasa, gravamen, imposición, deducción, o cualquier prestación pecuniaria de carácter legal (actual o futura, nacional o departamental) de cualquier naturaleza en la República Oriental del Uruguay que actualmente o en el futuro grave la presente operación o al Banco (o el tenedor en su caso) en relación a la misma, de nuestro cargo, salvo que su traslado esté prohibido por las normas legales. Lo que antecede incluye nuestra expresa obligación de pagar (o reembolsar) al Banco cualquier tributo o prestación similar o que grave o tenga como base de cálculo los activos o el crédito o el patrimonio del acreedor de la operación documentada en la presente solicitud, en el caso que la misma sea aceptada por el Banco.

La fecha de libramiento del vale, la fecha de vencimiento de cada cuota y la fecha de vencimiento final del vale se encuentran en blanco. Por el presente autorizamos desde ya al Banco a que, una vez que la presente solicitud de crédito sea aprobada por el Banco, complete las menciones del vale que se encuentran en blanco (de acuerdo a lo indicado) según lo que se establece a continuación:

- (i) La fecha de libramiento del vale será aquella fecha en que el Banco apruebe el crédito solicitado en el presente documento y en la que reciba el importe solicitado o que el mismo sea acreditado y puesto a nuestra disposición, a efectos de establecer la fecha a partir de la cual se calcularán los intereses.
- (ii) La fecha de vencimiento de cada cuota será aquella que corresponda al día del libramiento del vale del mes del año que corresponda de acuerdo a la periodicidad prevista para el pago de cada una de las cuotas de acuerdo a lo que se establece al pie del presente.
- (iii) La fecha de vencimiento final del vale sera la que corresponda según la fecha de libramiento del vale y el número de cuotas previstas para la amortización del rédito concedido, según se indica al pie del presente documento.
- El presente hace las veces del documento complementario mencionado en el art.79 Libro III, Parte I, Titulo I Capitulo I de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, en lo que correspondiere.
- Se deja constancia que el presente va e será completado una vez que el Banco haya aprobado la presente solicitud de crédito. Por lo tanto, cuando se produzca el desembolso del crédito aquí solicitado, el vale dejará de contener menciones en blanco.
- 2. Incumolimiento. Caducidad anticipada. La falta de pago de una cuota a su vencimiento, dará derecho al Banco a considerar que se ha producido la caducidad anticipada de todos los plazos y a considerar exigible la totalidad del crédito solicitado. No obstante, los intereses moratorios se aplicarán sobre la o las cuotas vencidas e impagas, aún cuando el saldo total resulte exigible anticipadamente. Cuando el saldo total de capital resulte exigible anticipadamente, dicho saldo continuará devengando intereses compensatorios a la tasa pactada. A partir del momento en que se produzca la exigibilidad anticipada, cada vez que llegue el día de pago de una cuota se generarán intereses moratorios sobre el monto de la misma así como sobre el monto de toda cuota vencida e impaga con anterioridad, mientras que el saldo de capital adeudado (excluida la cuota o cuotas vencidas e impagas) seguirá generando intereses compensatorios. Los intereses moratorios se capitalizarán diariamente. Los intereses moratorios, a la tasa pactada, serán aplicables sobre el saldo de deuda total, cuando la misma fuera exigible, si la ley vigente así lo admite.

La falta de pago de cualquier otra obligación con el Banco dará derecho a éste a solicitar la cancelación anticipada del crédito que se solicita por la presente haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado.

Adicionalmente, en caso que la ley lo admitiera, el Banco podrá dar por resuelto este contrato y podrá exigir inmediatamente la totalidad de lo adeudado, considerando vencidos todos los plazos y exigibles todas las obligaciones, todo ello sin necesidad de protesto, intimación, notificación, ni trámite judicial alguno, en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) La solicitud del Deudor de concurso, concordato, moratoria, convenio o acuerdo privado de reorganización.
- (b) El pedido por parte del Deudor o de terceros para que se decrete la quiebra, liquidación judicial o concurso del Deudor.
- (c) La concesión de una moratoria provisional o un acuerdo privado de reorganización al Deudor.

Por su parte, el Deudor podrá declarar resuelto el contrato de préstamo o de crédito de uso (una vez que éste lo hubiera aceptado), si el Banco incumpliera alguna obligación principal bajo el presente. El Deudor deberá comunicar al Banco la resolución y la causal en que la misma se funda, y una vez declarado resuelto el contrato por el Deudor, deberá pagar todo lo adeudado por todo concepto dentro de los tres días hábiles.

- Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial.
- **4. Débito Automático.** Asimismo debemos manifestar que con referencia a esta operación, les facultamos desde ya, expresamente, para utilizar los saldos de nuestros depósitos o cualquier otro importe que tuviéramos que cobrar del Banco con el fin de cancelar toda y cualquier deuda que no abonásemos a su vencimiento.
- <u>5. Eventual rechazo del préstamo. Devolución del vale</u>. Declaramos conocer y aceptar que en caso que la presente solicitud no sea admitida por el Banco y una vez que dicha resolución sea notificada por el Banco, el vale suscripto por nosotros en este acto permanecerá en las oficinas del Banco a efectos de ser retirado por nosotros.

6. Declaraciones del Deudor.

Declaramos expresamente:

- a- Conocer y aceptar de plena conformidad las condiciones que regulan el presente préstamo.
- b- Que los fondos provenientes del crédito serán destinados según lo indicado al comienzo de este documento comprometiéndonos a requerimiento del Banco o del Banco Central del Uruguay a facilitar al Banco o al Banco Central del Uruguay directamente o a través del Banco la documentación probatoria del destino de los fondos.
- c- Estar legalmente capacitados para ejercer nuestros derechos civiles expresados en la presente solicitud y que todos los datos consignados en la misma se ajustan en todo a la verdado.
- **Secreto Bancario**. Autorizamos al Banco a comunicar al Clearing de Informes, en cualquier momento que estime pertinente, mis datos personales como los referentes a operaciones crediticias que realice con el Banco. Esta autorización incluye el derecho a comunicar los datos del usuario moroso al Clearing de informes. A tales efectos relevamos expresamente al Banco de la obligación de guardar Secreto Bancario (Art.25 de la Ley 15322). Serán de nuestro cargo los costos de todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales que se realicen en caso de mora. A todos los efectos legales fijamos domicilio en el denunciado en esta solicitud.
- **8. Comunicaciones.** Notificaciones. Tota comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar el Banco en forma personal al Deudor bajo el presente (salvo aquellas inherentes al producto que, por su propia naturaleza serán realizadas vía telefónica toda vez que accedamos al mismo) seran realizados mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrán realizarse a través de los estados de cuenta o otra documentación que el Deudor reciba regularmente, en cuyo caso, el texto de la comunicación deberá destacarse claramente o adjuntarse en hoja separada, a opción del Banco. Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los clientes del Banco, entonces podrá practicarse la misma mediante la publicación de un aviso claramente visible en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. Las comunicaciones que deba realizar el Deudor al Banco, deberar realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente autorice otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario.

9. Gastos y Costos por el Producto.

9.1 Declaro(amos) conocer y aceptar que durante la vigencia del préstamo o crédito de uso solicitado, el Banco podrá cobrar los siguientes conceptos:

| Concepto | Periodicidad de Cobro |
|-----------------|-----------------------|
| Tasa de interés | Mensual |
| Seguro de vida | Mensual |

El importe de cada uno de los conceptos antes mencionados se indica, salvo lo relativo a la tasa de interés compensatorio, en el Tarifario referido en la cláusula 9.2 del presente contrato.

9.2 Declaro(amos) haber recibido en forma previa a la suscripción de la presente solicitud, el impreso (el "**Tarifario**") con la información sobre todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del préstamo solicitado, a que hace referencia la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (y bajo los términos allí previstos), la que forma parte integral del presente.

10. Modificaciones.

Salvo los casos en que la ley o la reglamentación permitan la modificación del presente con un plazo de preaviso, éste sólo podrá ser modificado cuando se cuente con el consentimiento expreso del Deudor, el que podrá ser otorgado por escrito, por vía electrónica, por facsímil, verbalmente o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o que se habilite en el futuro.

II. CONDICIONES QUE RIGEN EL SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ PERMANENTE SOBRE ESTE PRÉSTAMO.

- 1) El Deudor acepta que el Banco contrate un seguro de vida e invalidez permanente que cobra dichos riesgos sobre el Deudor, siendo beneficiario el Banco, y cuya prima sea abonada por el Deudor la que será deducida integramente del importe del préstamo en el momento de su liquidación. El Deudor autoriza al Banco a que provea a la compañía aseguradora con la que contrate el seguro de vida toda la información que ésta solicite sobre el Deudor o el credito que se otorgue relevando al Banco de la obligación establecida en el art. 25 del decreto ley 15322.
- 2) El seguro cubre los saldos pendientes del préstamo (siempre que no se encuentre en la situación establecida en el numeral 3) siguiente) durante la vigencia del mismo que se encuentren pendientes de pago y no se encuentren vencidos. Las cuotas del préstamo que se encuentren vencidas y pendientes de pago no estarán cubiertas por el seguro de vida que se contrate. Sin perjuicio de ello, en caso de que el crédito permanezca impago durante seis meses consecutivos, independientemente de la acción judicial que el Banco pueda intriar contra los responsables, dejará automáticamente de gozar de la protección del seguro.

El saldo de deuda quedará cancelado por el seguro total o parcialmente según se dirá, en caso de fallecimiento en cualquier momento o en caso de invalidez permanente que se produzca antes de cumplir los 70 años de edad del o de los Deudores asegurados, debidamente comprobadas, según corresponda, una vez aceptada la causa de cancelación por la compañía aseguradora, quedarán automáticamente desligados de la obligación hasta el porcentaje establecido en el numeral 6), los responsables de la misma.

- 3) Cuando se trate de solicitudes de préstamo por importes menores a los US\$ 15.000 o su equivalente en moneda nacional, el Deudor reconoce y acepta que el seguro a ser contratado por el Banco no cubrirá la invalidez o fallecimiento del Deudor que se produzca dentro de plazo de 1 (un) año contado desde el día en que se libre el vale, cuando la causa de dicha invalidez o fallecimiento hubiese sido preexistente al día de firma de la presente solicitud.
- 4) Autorizamos a la compañía aseguradora a consultar médicos y/o instituciones que nos hayan asistido o nos asistan en el futuro, referente a nuestros antecedentes de salud así como a solicitar nuestra historia clínica.
- 5) Cedemos los derechos de indemnización a favor del Banco en carácter de acreedor.
- 6) En caso de que suceda alguno de los eventos cubiertos por el seguro (fallecimiento en cualquier momento o invalidez permanente que se produzca antes de cumplir 70 años de edad debidamente comprobados) sobre algunos o todos los Deudores, y siempre que se hubiera dado cumplimiento a las condiciones mencionadas precedentemente, la compañía aseguradora abonará al Banco el porcentaje del saldo de capital del préstamo pendiente de pago, correspondiente al o a los Deudores que se indican en la tabla a continuación sobre los cuales sucedió el evento, permaneciendo vigente y exigible el porcentaje del saldo del préstamo restante con respecto a los demás Deudores en las mismas condiciones:

| Nombre | Porcentaje |
|--------|------------|
| | |
| | |
| | |

A los efectos del presente contrato se considerarán como Deudor todas las personas que se indicaron en la tabla anterior. La aprobación del seguro de vida referido en el numeral 1) del presente queda sujeta a la aceptación por la compañía aseguradora, una vez que ésta haya recibido la declaración jurada de salud debidamente completada por cada Deudor, sin perjuicio de ello,

el Deudor declara recibir una copia de las Disposiciones Relevantes correspondientes a la Póliza de Seguro Colectivo sobre saldos de deuda emitida por la compañía aseguradora. Dichas Disposiciones Relevantes se encuentran disponibles en el sitio web del Banco.

Declaramos estar en conocimiento de todas las condiciones y autorizaciones estipuladas mas arriba y estar en un todo en conformidad con ellas. Asimismo, por la presente, declaramos haber recibido simultáneamente con la suscripción del presente documento, una vía del mismo.

| Firma c | del /los Deudores | | | | | | |
|---------|--|------------|--------------|---------|--------------|-------------|------------------------|
| | | Firma | | | Firma | | Firma |
| | | | | | | | |
| Firma c | del/los Codeudores | | | | | | |
| | | Firma | | | Firma | | Firma |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | JSO EXCLUS | IVO DEL BANC | 20 | | | o complete estos datos |
| | Customer | | Préstamo | aa.ta.a | | Dependenci | |
| | Tasa efectiva anual Periodicidad de las cu | otas | Numero de | | Monto de ca | do divoto | |
| | Recomendaciones | otas | | | Monto de cac | ua Cuota | |
| | recomendaciones | | | | | | |
| | | | | | | Resolución: | si 🗌 no 🗌 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | • | | | | | |
| | | * | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | / | | | | |
| | | 77 | | | | | |
| | | , , | | | | | |

VALE

| Capital: | | Intereses: | Vencimiento: |
|---------------------|---|------------|--------------|
| Tasa efectiva anual | % | | Vale Número: |
| I.V.A: | | Total: | |

| VALE por la suma de pesos uruguayos |
|-------------------------------------|
| |
| Montevideo, de de de |
| Nombre del Deudor: |
| Domicilio: |
| Doc. de Ident.: |
| Firma: |

Aclaración

copiasin